



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SECRETARIA DE SALUD

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MC-SSA-0004-2025

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRÉS ISLA

2025

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES

Los proponentes deberán seguir, para la elaboración, de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los oferentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los oferentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus ANEXOS y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Tenga en cuenta que mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la adjudicación del contrato.
- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado por este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la entidad antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.
- Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- Los oferentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus ADENDAS y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los, ANEXOS y ADENDAS que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Gobernación del Archipiélago no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.
- Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los oferentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del oferente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
- El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Si aplica), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 20797 de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas aplicables.
- El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada oferente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Gobernación de San Andrés Islas no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de diligenciar y presentar la propuesta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación en la calificación de este factor de escogencia:

1. Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.

2. Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe presupuestar.
3. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las propuestas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las propuestas.
5. No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.
6. Verifique que cada uno de los valores propuestos, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.
7. Ajuste al peso todos los valores solicitados en el anexo Propuesta Económica.
8. Verifique todas las operaciones aritméticas en los ANEXOS solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la propuesta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
9. En caso de existir contradicciones entre el pliego de condiciones y sus soportes con la normatividad que rige la actividad contractual del estado prevalecerá esta última.
10. Verificar que la firma de los documentos presentados en la propuesta conste en manuscrito o se acredite de conformidad con la normatividad vigente para la firma, mecánica, electrónica y/o digital.
11. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
12. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
15. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

CONVOCATORIA A:

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en SECOP II www.contratos.gov.co de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

CAPITULO I

1.1. CONDICIONES ESPECÍFICA

1.1.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONTRATAR EL SUMINISTRO, IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

1.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el objeto a contratar la entidad requiere que el oferente se encuentre clasificado en el Registro Único de Proponentes en los siguientes segmentos: del clasificador de las naciones unidas

Clasificador de Bienes obras y servicios: Código UNSPSC, hasta el tercer nivel

| NOMBRE | CODIGOS UNSPSC |
|--------------------------|----------------|
| Papeles de uso comercial | 14111800 |
| Impresión | 82121500 |

1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

La Gobernación del Departamento mediante Resolución No. 008944 del 29 de noviembre de 2024, ordeno la apertura del proceso licitatorio no LP-SGE-0014-2024, cuyo objeto es "LA CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE CHANCE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA, a partir de la firma del acta de inicio, por un término de duración de cinco (5) años, lo que generó la necesidad de que Departamento, como titular del Monopolio de Juegos de Apuestas Permanentes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 643 de 2001, adelantara una licitación pública para adjudicar en concesión el juego de Apuestas Permanentes –CHANCE-, para las vigencias correspondientes a los años 2025 a 2029 y de esta manera garantizar los recursos a la salud producto del pago de las regalías a que se obligan los concesionarios dentro la ejecución de la concesión.

Por las razones esbozadas, la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina requiere la contratación del SUMINISTRO, IMPRESIÓN, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA para la operación de las apuestas permanentes en todo el Departamento Archipiélago de acuerdo con el artículo 25 de la ley 643 de 2001, con el fin de abastecer el mercado y poder hacer efectiva la operación por parte del Concesionario y el desarrollo de las actividades propias de la venta de apuestas permanentes o chance en el Departamento Archipiélago, en aras de garantizar que estos recursos sean destinados a la salud, que se deben garantizar la existencia de estos rollos, ya que esta entidad no cuenta con recursos económicos y debido a la apertura de la anualidad se hace necesario realizar el proceso por Proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que al 31 de enero de 2025 se deben tener los formularios de juego para garantizar los recursos al sector salud.

1.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones que debe cumplir el contratista seleccionado son:

1. Elaborar e imprimir los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Archipiélago de San

Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con las necesidades del concesionario.

2. Suministrar oportunamente los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina al concesionario, con todas las condiciones técnicas, de seguridades y diseños exigidos por el concedente y los adicionales que sean ofertados por el proveedor.
3. Empacar los Formularios Tipo Bond, en cajas con cincuenta (50) rollos cada una y cada rollo con quinientos (500) formularios, cajas debidamente selladas y con etiqueta exterior.
4. Empacar los formularios tipo térmico, en cajas con doscientos (200) rollos cada una y cada rollo con ciento cincuenta (150) formularios, cajas debidamente selladas y con etiqueta exterior.
5. Almacenar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.
6. Custodiar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de "chance" del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hasta el momento que realice la entrega de cada pedido; cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.
7. Transportar de forma segura los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de "chance" del Departamento del Archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina hasta las oficinas principales del concesionario, de acuerdo con las cantidades requeridas por éste.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato informada a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sobre los eventos o novedades del suministro.
11. Presentar al supervisor los informes que solicite.
12. Los formularios únicos serán entregados en la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o en la dirección indicada por el supervisor del contrato.
13. Entregar copia de las facturas respectivas a la ejecución del contrato a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
14. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

16. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
17. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
19. El concesionario debe asumir los costos de los formularios, de conformidad con la cláusula 13 del Anexo No. 4 denominado Minuta del Contrato, el cual establece: *"Independiente del valor de los derechos de explotación y gastos de administración, el concesionario pagará, a la concedente o a quien este le indique, el valor de los costos de impresión de los formularios."*

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El contrato para el suministro, almacenamiento y custodia de formularios para el juego de apuestas permanentes o chance en el departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina, no cuenta con un valor determinado, pero si determinable al final de este, pues dependerá del consumo que efectúe el concesionario.

Sin embargo, la entidad considera que el valor estimado del contrato podría ascender a la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$615.620.000)**, conforme a la proyección cuya justificación cualitativa y cuantitativa se expresa a continuación.

La definición de los precios para los formularios en papel bond y papel térmico se deriva de las características específicas del producto, a saber: características del papel, impresión con tintas de seguridad, diseños con seguridades.

De acuerdo con la necesidad a satisfacer con el objeto a contratar, el departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina adelantó la consulta en el mercado, para lo cual se invitó a cotizar a tres (03) empresas que suministran esta clase de productos.

| DESCRIPCION | COTIZACIÓN A | | COTIZACIÓN B | | COTIZACIÓN C | | Cantidad |
|--|--------------|----------------------|--------------|----------------------|--------------|----------------------|------------|
| | Valor Unit | Valor Tot | Valor Unit | Valor Total | Valor Unit | Valor Total | |
| Formularios de papel Bond SBO de 60 gr. | 17,50 | \$150.500.000 | 17,00 | \$146.200.000 | 18,00 | \$154.800.000 | 8.600.000 |
| Formularios de papel Térmico SBO de 55 gr. | \$ 25,50 | \$465.120.000 | \$ 25,00 | \$456.000.000 | \$ 26,00 | \$474.240.000 | 18.240.000 |
| Total | | \$615.620.000 | | \$602.200.000 | | \$629.040.000 | |

De las cotizaciones recibidas de las tres empresas especializadas en la impresión y suministro de formularios para el juego de apuestas permanentes, se estableció el promedio del valor por formulario, como resultado del ejercicio, se pudo establecer el valor promedio del futuro contrato a suscribir.

Con base en las razones anteriores, La Gobernación estima que el valor máximo estimado del contrato a suscribir es de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$615.620.000)**, según las proyecciones de consumo remitidas por el concesionario del juego de chance, que se insertan a continuación.

| PROYECCION DE CONSUMO DE FORMULARIOS | | | |
|--------------------------------------|-----------|------------|-----------|
| Tipo de Papel | Bond | Térmico | Total |
| Cantidad de formularios | 8.600.000 | 18.240.000 | 5.470.000 |
| Cantidad de cajas | 344 | 608 | 952 |

| | | | |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Precio máximo antes de IVA | \$150.500.000 | \$465.120.000 | \$615.620.000 |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|

NOTA: El proponente no podrá superar el valor unitario de los ítems el total de la sumatoria de los valores unitarios del anterior cuadro, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

El presente proceso de selección, no compromete el presupuesto de la entidad debido a que el pago de cada compra de formularios que ordene la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo efectuará el concesionario del juegos de apuestas permanentes o chance, al contratista seleccionado de forma previa y bajo cumplimiento las condiciones establecidas por la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo que no genera erogación presupuestal para la entidad y no hay lugar a existencia previa de disponibilidad presupuestal.

1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por regla general el contratista se seleccionará a través de la modalidad de licitación pública, con las excepciones previstas en numerales 2, 3 y 4 del citado artículo, referidas a las causales previstas para la selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la incorporada por la ley 1474 de 2011, mínima cuantía y ley 2069 de 2020.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra enmarcado en las causales de excepción contempladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo que respecta al valor del presupuesto oficial, la modalidad selección para la escogencia del contratista es la selección Abreviada de Menor cuantía.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración de este contrato se extenderá desde la firma del acta de inicio, hasta el 03 de febrero de 2030, coincidiendo con la fecha de vencimiento del contrato de concesión de apuestas permanentes N° CO1.PCCNTR.7179444 de 2025.

1.5 CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTA

EI DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA a través de la secretaria general invita a presentar ofertas para participar

en la selección del contratista, conforme a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, el cual ejecutará el servicio del objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante contrato de prestación de servicios, de acuerdo con el servicio prestado cumpliendo con las condiciones descritas en el presente pliego de condiciones.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"

1.7 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida únicamente a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección

A través de esta página, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta página web se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través de los referidos mecanismos en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

1.8 DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

- Avisos
- Los estudios previos y Análisis del Sector
- La Resolución de Apertura.
- Proyecto pliego de condiciones, sus anexos y las especificaciones técnica generales del servicio
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
- Las respuestas a las aclaraciones adicionales y sus adendas
- Las propuestas presentadas.
- El acto administrativo de adjudicación.

1.9. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Conforme a los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación publicará en la página Web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, y en la página

1.10. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán participar todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar propuesta, cuya actividad económica u objeto social, les permita

desarrollar el objeto de la presente contratación y que presenten garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El participante no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, requisito que se verificará por parte de la Entidad.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, etc) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.12 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en las páginas www.colombiacompra.gov.co.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Secretaría revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

1.14. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

A través de la plataforma del SECOP II los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc, al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección

De igual manera, la respuesta a las mismas será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: La Gobernación Departamento no atenderá consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

1.15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del tercer día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Para ello, la Secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> - **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**, correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la Secretaría de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, igualmente en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> - PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

1.17. ACLARACIONES ADICIONALES Y LÍMITE PARA SOLICITARLAS

Los interesados si necesitan aclaraciones sobre el pliego de condiciones, puedan formular consultas **DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO FECHA LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE ACLARACIONES** a través de la plataforma transaccional SECOP II - www.colombiacompra.gov.co/soporte/secop-ii.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la entidad, antes de la fecha de cierre de este proceso, mediante el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/soporte/secop-ii.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

1.18. LIMITACIÓN A MYPIMES.

El presente proceso no se limitará a Mipyme, en atención a que el valor supera el umbral definido por la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual corresponde a \$532.338.092.

1.19. MANIFESTACION DE INTERES PARA PARTICIPAR.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los interesados podrán manifestar su intención de participar en el presente proceso de selección con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá hacerse a través de la plataforma Secop II por el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal (en cuyo caso deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y su porcentaje de participación), y dirigida a LA GOBERNACION.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, la manifestación de interés deberá acompañarse por un mensaje remitido mediante la plataforma Secop II en el cual se remitan los documentos que acrediten dicha calidad, so pretexto de no tener en cuenta su manifestación para la realización del sorteo, en caso de que aplique o para la presentación de propuestas.

SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este, los cuales podrán presentar oferta dentro del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Se

informará oportunamente a los posibles oferentes si el sorteo se realizara o no, indicando la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, de manera virtual, mediante balotas. El acta que resulte de este sorteo será publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantara el proceso de selección con todos ellos.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, se revisará la calidad de Mipyme de los interesados, de tal forma que el sorteo solo se realizará con los que cumplan este requisito.

1.20. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La presentación de la propuesta debe ir acompañada del radicado, las muestras, ante la secretaría de salud de la gobernación del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de los formularios para el juego de apuestas permanentes: un rollo de 500 formularios de papel bond SBO y un rollo de 150 formularios de papel térmico SBO. Muestras que deben dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así como, las seguridades adicionales propuestas por el oferente.

1.21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

El proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado – Configuración – del enlace el Proceso de Contratación a través de la plataforma Secop II. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la oferta como proponente plural. Para presentar la oferta como proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

1.22. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Para el retiro de las propuestas el proponente debe tener en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente la cual dispone: "El proponente podrá retirar su oferta a través de la Plataforma Transaccional SECOP II que le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas".

Si llegado el día y la hora señalado en el cronograma para la presentación de ofertas, el proponente no retira la propuesta, se entenderá que la Entidad acepta la oferta y en consecuencia se continúa con las etapas subsiguientes del **proceso** hasta la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Colombia Compra Eficiente en la "Guía para presentar ofertas" establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.23. CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Hasta el día y hora de cierre del Proceso de Selección, señalado en el cronograma, los oferentes podrán cargar los documentos de su propuesta en la plataforma transaccional SECOP II. Una vez finalizado el plazo establecido por la entidad en el cronograma, el sistema no permitirá el cargue de propuesta alguna.

1.24. DILIGENCIA DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

1.25. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que Ordena la Apertura del proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. **Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.**

La entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, se publicará en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

1.26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la entidad, durante el término de traslado de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro de los **TRES (3) DIAS HABILIES** siguientes de la publicación del informe de evaluación preliminar, término que es **PRECLUSIVO Y PERENTORIO**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la entidad ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los Factores de Escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la Propuesta al momento del cierre y, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional Secop ii (COMO MENSAJE), los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación.

NOTA 3: de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.27. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación se cargarán en la plataforma transaccional SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>., donde estarán en traslado por el término de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** indicados en el CRONOGRAMA de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan

presentar las observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma plataforma transaccional.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido serán resueltas por la Gobernación y se publicará en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la entidad proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

1.28. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

La Gobernación en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

1.29. ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el proceso licitatorio al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica establecidos por la Gobernación en el pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada. La adjudicación es irrevocable y obliga a la Gobernación y al Adjudicatario.

1.30. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurrido en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el oferente se halle incurrido en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que la Gobernación, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. En el caso en que la Gobernación, comprobare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente
7. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TERMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la entidad, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la Invitación Pública, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando esté incurso la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la gobernación, que ella no corresponde a la realidad.
16. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato "PROPUESTA ECONÓMICA".
17. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total oficial establecido por la Entidad.
18. Cuando la oferta esté condicionada.
19. Cuando el proponente no radique las muestras, ante la secretaría de salud de la gobernación del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de los formularios para el juego de apuestas permanentes: un rollo de 500 formularios de papel bond SBO y un rollo de 150 formularios de papel térmico SBO. Muestras que deben dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así como, las seguridades adicionales propuestas por el oferente.

1.31. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- a) Cuando ninguna de las ofertas presentadas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en el Pliego de Condiciones.
- b) Cuando llegada la fecha y hora límite establecida para ello en el Pliego de Condiciones, no se presenten ofertas.
- c) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.
- d) Las demás causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

1.32 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es general@sanandres.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta

Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOL PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Adicionalmente, en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf encontrará la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"

CAPITULO II

2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, debe presentarse en el Portal Transaccional SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

2.1.2. CONSIDERACIONES DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

- a) Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario de la Plataforma Transaccional SECOP II, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- b) Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.
- c) Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_pc_presentar_oferta_proveedor_v3.pdf)
- d) El valor total ofertado en el Formato de Propuesta Económica del proponente deberá ser igual al valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II. Caso contrario, la Gobernación procederá a realizar la corrección aritmética de ser necesarias en la Plataforma Transaccional SECOP II, aplicando lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. El valor ofertado por el proponente en el anexo de Propuesta Económica ajustada y corregida por la entidad, prevalecerá para todos los efectos de evaluación, adjudicación y firma del contrato.
- e) Cuando el formato de Propuesta Económica no se adjunte en la plataforma del SECOP II por el proponente, su propuesta será RECHAZADA.
- f) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad ni en el grupo de contratos.

2.1.3. CONSIDERACIONES PRESENTACIÓN FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA ADJUNTO AL SECOP II

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes entregarán su oferta económica diligenciando el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad.

El proponente debe presentar su PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar por el representante legal de este, el anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" y adjuntarlo a la Plataforma SECOP II.
- b) Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección.
- c) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- d) La SDIS, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA.
- e) Si en la propuesta económica se presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los anexos correspondientes del proceso, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los formatos que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad, y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
- f) El proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad, entre ellas TODAS las actividades o ítems que contemplan en el ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA. ya que cada una de estas da cumplimiento al objeto contractual del presente proceso. La no oferta o exclusión de alguna actividad, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA y no dará lugar a reclamaciones posteriores en la etapa precontractual de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- g) El valor de cada ítem debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos a que haya lugar en la ejecución del contrato. Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del contrato, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso.
- h) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del formato "PROPUESTA ECONÓMICA". Para los demás valores económicos del formato "PROPUESTA ECONÓMICA" que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

2.1.4. VERIFICACION Y EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica hasta el valor total de la oferta, sin que exceda el presupuesto asignado por la Entidad. El contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos (TASAS), hasta el vencimiento del plazo requerido, de conformidad con los valores asegurados y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario.

Por lo anterior, se verificará el costo total de la oferta económica que cumplan con lo exigido en este numeral y con las siguientes reglas:

- a) La omisión del anexo definitivo "PROPUESTA ECONÓMICA" con la presentación de la oferta, generará RECHAZO DE LA OFERTA.
- b) Cuando el VALOR TOTAL OFERTADO verificado y ajustado al peso del proponente, sea mayor al 100% del presupuesto oficial estimado indicado en el pliego de condiciones, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.
- c) El proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad, entre ellas TODAS las actividades o ítems que contemplan en el ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA, ya que cada una de estas da cumplimiento al objeto contractual del presente proceso. La no oferta o exclusión de alguna actividad, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.
- d) El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial que hace parte integral de este pliego de condiciones. Las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial anexo a este pliego de condiciones serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

2.1.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta económica que haya obtenido el mayor puntaje de calificación, con todos los criterios de selección ponderables descritos en el numeral correspondiente de este documento y, el segundo lugar, el oferente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar, y así sucesivamente.

A continuación, se determinarán las siguientes reglas de verificación económica para el proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad:

- a) En todo caso cuando el precio unitario ofertado para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del VALOR UNITARIO OFICIAL fijado para el respectivo ítem; o cuando se omita algunos de los ítems fijados o cuando en la casilla del VALOR UNITARIO OFERTADO en el mismo ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00); se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.
- b) Se verificará que el valor consignado en la casilla "TOTAL" corresponda a la sumatoria de los ítems o actividades que conforman la oferta. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Producto de lo anterior, si el valor de "TOTAL OFERTADO" corregidos y ajustados al peso, es mayor 100% del valor "OFICIAL" señalado en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" o pliego de condiciones, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. señalados en el formato definitivo "PROPUESTA ECONÓMICA", se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA
- c) Una vez realizadas las verificaciones anteriores (literales a y b), y si la oferta se encontrara incurso en alguna de las causales de rechazo, se realizará nuevamente el procedimiento descrito en el numeral "VERIFICACION Y EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", para la asignación de puntuación económica y definir si a ello hubiere lugar el nuevo orden de elegibilidad para el proceso de selección.
- d) Si con fundamento en esta verificación, se determina que sólo una oferta continúa en el proceso de selección, a la misma le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las ofertas económicas.

2.2. ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

El contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total de la propuesta económica del proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica, la cual debe incluir todos los costos y gastos que implique la ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico y las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

2.2.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, experiencia, técnica y económica exigidos por la entidad al precio ofertado en su propuesta económica.

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

2.2.2. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, ante la oficina Jurídica del Departamento. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

2.2.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

CAPITULO III

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el proceso de selección podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección, y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego de condiciones relacionados con documentos otorgados en el extranjero; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el título II del pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en este último.

La entidad procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la entidad les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro.

Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la entidad, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA.

Está determinada por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

a) **La carta de presentación de la propuesta** será diligenciada según el modelo suministrado en el **Anexo No 2** del pliego de condiciones y firmada por el representante legal del proponente. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio¹, y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.

¹ Código de Comercio, artículo 836: "El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado."

- Si actúa como agente comercial (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado (*En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano*).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (*Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa*).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como para suscribir el contrato.

b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. El certificado de la Cámara de Comercio no podrá tener más de 30 días calendario de expedido respecto de la fecha del cierre del proceso.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y cinco (5) año más. En el evento que el certificado no indique la duración de la sociedad, el oferente deberá aportar el documento que acredite esta información.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

c) Documento de identificación del representante legal o apoderado, el proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes, y del representante legal si es diferente a estos).

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- d) Acreditación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.** El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 3 EN FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE** del pliego de condiciones donde acredite ha cumplido con el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir; dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo. Se aceptan certificaciones en formatos diferentes de las firmas de revisoría fiscal de las Aseguradoras, siempre y cuando contengan la información establecida en el **anexo No. 3.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

- e) Copia del registro único tributario.** El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en todo caso deberá aportarse previo a la suscripción del contrato.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

- f) Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes (RUP).** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

- g) Boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república (verificación por la entidad).** La Gobernación, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y

sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

- h) **Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. (verificación por la entidad)** La entidad, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
- i) **Certificado de antecedentes judiciales.** La entidad, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
- j) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** La entidad, verificará que los representantes legales de los proponentes y los representantes legales de los integrantes de consorcios o uniones temporales no tengan medidas correctivas registradas que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
- k) **Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos.** Los proponentes deberán acreditar que su representante es legal y los representantes legales de los integrantes de consorcios o uniones temporales no se encuentran en el Registro de deudores alimentarios morosos.
- l) **Garantía de seriedad de la propuesta.** El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (NIT. 892400038-2)

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta del grupo o grupos al cual presenta oferta.

Nota 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de

2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 4: Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la entidad, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo que se otorgue para el efecto.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el anexo (consorcio) o el anexo (unión temporal) del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- a) Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- b) Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar).
- e) Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- f) Se deberá adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal y el certificado de la Superintendencia Financiera, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
- c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo información financiera de los indicadores financieros correspondientes al año 2024 registrada en el RUP con corte del 31 de diciembre del año 2024, que se encuentre **vigente y en firme** a más tardar a la fecha límite para el cierre establecida en el cronograma del presente proceso.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deben deberán presentar el RUP.

Las personas jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

3.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente})$$

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2**, se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Igual o Superior a 2**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100$$

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 0.60**, se evaluará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Menor o Igual al 0.60**.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de interés}) * 100$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP, **y de acuerdo con la fórmula** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una **RCI mayor o igual a 3 o indeterminado**, se evaluará como **CUMPLE**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser una RCI mayor o igual a 3 o indeterminado**

NOTA: Cuando el proponente no presentan obligaciones financieras y por ende no incurrir en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

3.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La naturaleza de este indicador es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos. Lo anterior implica que: un resultado positivo, cualquiera que sea, le otorga la Capacidad Organizacional suficiente para contratar con el Estado.

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, con el fin de que el proceso no sea objeto de la declaratoria de desierto y se elija el mismo dentro del Principio de Economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), el Principio de Responsabilidad (artículo 26, Ley 80 de 1993) que reconoce la responsabilidad de las actuaciones de la Administración Pública en la contratación estatal. De conformidad con lo anteriormente expuesto la entidad considera pertinente los siguientes indicadores.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio})$$

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente,

Se considera HABIL el proponente que presente un RP igual o superior a cero punto veinte (0.20)"

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = (\text{Utilidad operacional} / \text{Activo Total})$$

Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de Los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se considera HÁBIL el proponente que presente un RA igual o superior a cero punto diez (0.10)"

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

3.1.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA.

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Las condiciones técnicas mínimas que debe acreditar el proponente son las siguientes:

Formularios tipo bond.

Rollos de papel bond de 500 formularios, cada uno.

Tamaño del formulario: Cada formulario debe medir 7,5 cm +/- 1 mm de ancho por 9,8 cm +/- 1 mm de largo.

Core. Diámetro de 12,5 mm +/- 1 mm, en cartón.

Papel. El papel debe ser bond sin blanqueador óptico (SBO) de mínimo 60 gr/m².

Empaque. Cajas de cartón con cincuenta (50) rollos.

Tintas. Los formularios se deben imprimir por el anverso y por el reverso, en tres (3) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados; dos (2) en el anverso y una (1) en el reverso.

Impresión de banda de control. Cada formulario tipo bond en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro para delimitar el tamaño del formulario.

Formularios tipo térmico.

Rollos de ciento cincuenta (150) formularios, cada uno.

Tamaño del formulario tipo térmico. Cada formulario debe medir 5,6 cm +/- 1 mm de ancho x 9,8 cm +/- 1 mm de largo.

Core. Diámetro de 12,5 mm. +/- 1 mm, en cartón.

Papel. El papel debe ser térmico sin blanqueador óptico (SBO) de 55 gr/m².

Empaque. Cajas de cartón con doscientos (200) rollos.

Tintas. Los formularios se deben imprimir por el anverso y por el reverso, en tres (3) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados; dos (2) en el anverso y una (1) en el reverso.

Impresión de banda de control. Cada formulario tipo bond en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro para delimitar el tamaño del formulario.

Características de seguridad del formulario tipo bond:

Tinta Fluorescente Invisible. En el reverso del formulario, se imprime una figura o texto en tinta fluorescente, que, ante la presencia de la luz ultravioleta, se observará en el fondo del formulario un color amarillo, que, a la luz normal, es invisible.

Micro textos. Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada formulario se deberán imprimir micro textos en los espacios de líneas y bordeados.

Código QR: En el anverso del formulario se imprime un código QR con información predefinida, que se puede modificar en los diferentes lotes de producción solicitados.

Características de seguridad del formulario tipo térmico:

Tinta Fluorescente Invisible. En el reverso del formulario, se imprime una figura o texto en tinta fluorescente, que, ante la presencia de la luz ultravioleta, se observará en el fondo del formulario un color amarillo, que a la luz normal, es invisible.

Micro textos. Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada formulario se deberán imprimir micro textos en los espacios de líneas y bordeados.

Código QR: En el anverso del formulario se imprime un código QR con información predefinida, que se puede modificar en los diferentes lotes de producción solicitados.

Para la verificación de las especificaciones técnicas, los proponentes deben aportar sendas muestras: un (1) rollo de papel bond SBO y un (1) rollo de papel térmico SBO, que serán radicadas antes de la hora y fecha de cierre del presente proceso de selección en la secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3.1.3.1 EXPERIENCIA CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste que su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentra vigente y en firme.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Gobernación, verificará en el Registro Único de proponentes, que cuente con experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) contratos, terminados y liquidados, en impresión de formularios en papel bond y papel térmico para el juego de apuestas permanentes "chance", dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial o su equivalente expresado en SMMLV.

Como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral se encuentre relacionado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| NOMBRE | CODIGOS UNSPSC |
|--------------------------|----------------|
| Papeles de uso comercial | 14111800 |
| Impresión | 82121500 |

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia debe ser cumplida por todos o cualquiera de sus integrantes.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación vigente y en firme en la especialidad solicitada.

Nota 1: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso y adquirir firmeza a más tardar dentro del término de traslado de las evaluaciones, de lo contrario el proponente será **RECHAZADO**.

CAPITULO IV

4.1 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Por lo anterior, estos son los factores de evaluación.

4.1.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Gobernación del ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación:

| CRITERIO | PUNTOS |
|--|--------|
| Propuesta económica: Menor precio | 30 |
| Experiencia adicional a la exigida | 30 |
| Medidas de seguridad adicionales | 19.75 |
| Tiempos de entrega: menor tiempo | 10 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Apoyo a empresas emprendimiento de mujeres | 0,25 |

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios de sus capacidades jurídicas, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicas.

Si la propuesta se considera como NO HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE económicamente.

El oferente debe allegar propuesta económica, la cual consiste en señalar el costo total de su oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá proyectar los recursos necesarios para la ejecución total del proceso, de tal forma que la carencia de estos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total del servicio ofertado en la propuesta económica. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y solo serán subsanables aquellos documentos que no sean objeto de calificación o ponderación, y dicha subsanabilidad podrá hacerse hasta el vencimiento del plazo del periodo de observaciones al informe del comité evaluador.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

Si dentro de los plazos que le fije el comité evaluador al proponente para subsanar documentos, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

4.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA MENOR PRECIO MAXIMO 30 PUNTOS (ANEXO)

La Gobernación establece, visible en la siguiente tabla, el precio máximo, por formulario, aceptable.

| Tipo de formulario | Precio máximo por formulario |
|--------------------|------------------------------|
| Bond | \$17,50 |
| Térmico | \$25,50 |

El mayor puntaje, es decir treinta (30) puntos, se asignará a quien ofrezca el menor precio por formulario en ambos tipos (bond y térmico).

A las demás ofertas se asignará puntaje mediante regla de tres simple inversa, de tal manera que a mayor precio menor puntaje.

No serán consideradas las propuestas que ofrezcan precio superior al máximo establecido

Los proponentes deben presentar la oferta económica, diligenciando para el efecto en el formato o **Anexo 02** del pliego de condiciones.

En la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la gobernación verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores.

4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL A LAS EXIGIDA EN EL ESCRITO DE CONDICIONES DEFINITIVO MÁXIMO 30 PUNTOS

La Gobernación del ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA evaluará y calificará la experiencia, adicional a la exigida en el presente escrito, en impresión y suministro de formularios para chance, en papel bond y papel térmico, con el fin de seleccionar el proponente más idóneo que se presente en el presente proceso. El proponente que presente la mayor experiencia expresada en valores de contratos ejecutados con entidades concedentes de los juegos de suerte y azar, terminados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria en los diferentes departamentos, en la impresión y suministro de formularios en papel bond y papel térmico, para el juego de apuestas permanentes, recibirá una calificación de hasta treinta (30) puntos, así:

La mayor experiencia expresada en valores de contratos ejecutados con entidades concedentes de los juegos de suerte y azar, terminados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria en los diferentes departamentos, en la impresión y suministro de formularios en papel bond y papel térmico, para el juego de apuestas permanentes, recibirá una calificación de hasta treinta (30) puntos y las demás ofertas que presenten experiencias inferiores expresada en valores de contratos, se les asignarán el puntaje que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P=(Xn*30)/X1$ donde:

P= Puntaje de la propuesta en estudio

Xn= Experiencia adicional de la propuesta en estudio

30= Máximo puntaje asignado

X1= Mayor experiencia adicional de todas las propuestas

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES A LAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES MAXIMO 20 PUNTOS (Ver anexo)

La Gobernación del ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA evaluará y calificará medidas de seguridad adicionales a las exigidas en el presente escrito a fin de evitar la adulteración que puedan presentarse en los formularios de apuestas permanentes - chance -. El oferente que presente la incorporación de medidas de seguridad, tintas, etc., en exceso y que protejan

efectivamente los formularios de posibles adulteraciones o falsificaciones, recibirá una calificación de hasta veinte (20) puntos discriminados así:

| CRITERIO | PUNTOS |
|---|--------|
| Mayor o igual a siete medidas adicionales | 20 |
| Mayor o igual a cinco y menor a siete medidas adicionales | 10 |
| Mayor o igual a tres y menor a cinco medidas adicionales | 7 |
| Mayor o igual a uno y menor a tres medidas adicionales | 4 |
| Ninguna | 0 |

Las medidas de seguridad adicionales deberán acreditarse con sendas muestras: un (1) rollo de papel bond SBO y un (1) rollo de papel térmico SBO, que serán radicadas en la secretaria de Salud del Departamento, antes de la hora y fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente, debe anexarse a la propuesta la ficha técnica descriptiva de cada una de las seguridades adicionales que ofrezca el proponente y serán verificadas en las muestras entregadas. .

4.3. TIEMPOS DE ENTREGA 10 PUNTOS (Ver anexo XX)

Los proponentes especificarán en rangos de días hábiles, el tiempo para entrega de los formularios. Se entiende tiempo para entrega, el tiempo transcurrido entre la orden de producción emitida por la Gobernación del ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, y el momento en que el proponente entrega los formularios al concesionario, cumpliendo todos los tiempos relacionados en el numeral en el plazo de ejecución del contrato.

Los proponentes obtendrán su puntaje teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

| CRITERIO | PUNTOS |
|--------------------|--------|
| Entre 12 y 15 días | 10 |
| Entre 16 y 18 días | 5 |
| Entre 19 y 21 días | 2 |
| Más de 21 días | 0 |

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS (ANEXO)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana, cuando los proponentes, oferten bienes o servicios nacionales se asignará un máximo de diez (10) puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia nacional o extranjera, del personal que será puesto al servicio de la ejecución del contrato.

| OFERTA | PUNTAJE |
|--|---------|
| Oferta de servicios con personal nacional entre 1 y 25% | 2 |
| Oferta de servicios con personal nacional entre 26 y 50% | 4 |

| | |
|--|----|
| Oferta de servicios con personal nacional entre 51 y 90% | 6 |
| Oferta de servicios con personal nacional mayor al 91 % | 10 |

Para tal fin los oferentes deberán diligenciar el **anexo** del presente pliego.

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Decreto 10 82

Artículo 2.2.1.2.4.2.15.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CAPITULO V

5.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, a saber:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la

medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.2 CRITERIOS CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, "Adjudicación con oferta única", la Gobernación adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. De acuerdo con lo anterior, en caso de existir una sola propuesta hábil, la entidad le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y subfactores ponderables ya que no aplica comparaciones con otras propuestas, siempre y cuando los haya ofertado.

5.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Gobernación declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten ofertas dentro del término establecido por la Entidad; (b) ninguna de las ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité de contratación y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO VI

6.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1.1 Especificaciones

Los factores que se tendrán en cuenta dentro de la evaluación técnica se justifican en las ventajas de funcionamiento que representa para la entidad, un proveedor impresor que garantice el servicio de impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios para el juego de apuestas permanentes chance en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina en condiciones de calidad, idoneidad y seguridad.

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas so pena de rechazo de esta por la ausencia de uno o más requisitos:

Formularios tipo bond.

Rollos de papel bond de 500 formularios, cada uno.

Tamaño del formulario: Cada formulario debe medir 7,5 cm +/- 1 mm de ancho por 9,8 cm +/- 1 mm de largo.

Core. Diámetro de 12,5 mm +/- 1 mm, en cartón.

Papel. El papel debe ser bond sin blanqueador óptico (SBO) de mínimo 60 gr/m2.

Empaque. Cajas de cartón con cincuenta (50) rollos.

Tintas. Los formularios se deben imprimir por el anverso y por el reverso, en tres (3) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados; dos (2) en el anverso y una (1) en el reverso.

Impresión de banda de control. Cada formulario tipo bond en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro para delimitar el tamaño del formulario.

Formularios tipo térmico.

Rollos de ciento cincuenta (150) formularios, cada uno.

Tamaño del formulario tipo térmico. Cada formulario debe medir 5,6 cm +/- 1 mm de ancho x 9,8 cm +/- 1 mm de largo.

Core. Diámetro de 12,5 mm. +/- 1 mm, en cartón.

Papel. El papel debe ser térmico sin blanqueador óptico (SBO) de 55 gr/m2.

Empaque. Cajas de cartón con doscientos (200) rollos.

Tintas. Los formularios se deben imprimir por el anverso y por el reverso, en tres (3) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y encasillados; dos (2) en el anverso y una (1) en el reverso.

Impresión de banda de control. Cada formulario tipo bond en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro para delimitar el tamaño del formulario.

Características de seguridad del formulario tipo bond:

Tinta Fluorescente Invisible. En el reverso del formulario, se imprime una figura o texto en tinta fluorescente, que, ante la presencia de la luz ultravioleta, se observará en el fondo del formulario un color amarillo, que, a la luz normal, es invisible.

Micro textos. Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada formulario se deberán imprimir micro textos en los espacios de líneas y bordeados.

Código QR: En el anverso del formulario se imprime un código QR con información predefinida, que se puede modificar en los diferentes lotes de producción solicitados.

Características de seguridad del formulario tipo térmico:

Tinta Fluorescente Invisible. En el reverso del formulario, se imprime una figura o texto en tinta fluorescente, que, ante la presencia de la luz ultravioleta, se observará en el fondo del formulario un color amarillo, que, a la luz normal, es invisible.

Micro textos. Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada formulario se deberán imprimir micro textos en los espacios de líneas y bordeados.

Código QR: En el anverso del formulario se imprime un código QR con información predefinida, que se puede modificar en los diferentes lotes de producción solicitados.

Para la verificación de las especificaciones técnicas, los proponentes deben aportar sendas muestras: un (1) rollo de papel bond SBO y un (1) rollo de papel térmico SBO, que serán radicadas antes de la hora y fecha de cierre del presente proceso de selección en la secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

6.1.2 Domicilio

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia; así como todo el territorio nacional.

6.1.3. Valor y forma de pago del contrato.

La sociedad Red de Servicios de la Orinoquía y el Caribe S.A., concesionario de Chance en el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al contratista, la impresión de los formularios, resultante de este proceso, producto de los pedidos realizados por la Gobernación.

6.1.4. Adiciones:

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6.1.5. Firma del contrato:

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del respectivo contrato.

6.1.6. Régimen del contrato:

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

6.1.7. Perfeccionamiento del contrato:

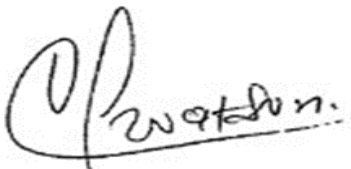
El contrato por celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6.1.8. Requisitos para la ejecución del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista, para la ejecución del mismo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 deberá allegar las Garantías contractuales que amparan los riesgos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato para su aprobación, previa expedición del registro presupuestal.

6.1.9. Supervisión del Contrato:

El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de de la Secretaria de Salud, para el efecto la supervisión del contrato por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad al adjudicatario, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.



MIKEL WATSON CANTILLO
Secretario de Salud